

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25089** *ORDEN de 13 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Iruretagoyena Martín contra denegación de beca-colaboración.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Iruretagoyena Martín, contra resolución de este Departamento, sobre impugnación de denegación de confirmación de beca-colaboración, la Audiencia Nacional, en fecha 4 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Iruretagoyena Martín contra la desestimación presunta por el Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de alzada promovido frente a resolución del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante de 11 de marzo de 1985, desestimatoria de reclamación deducida contra otra del propio Instituto de 12 de febrero de 1985, por la que se acordó no confirmar la beca-colaboración, de 225.000 pesetas, para la que el recurrente había sido propuesto por el Jurado Nacional de Selección para el año académico 1984-85, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos impugnados, por su disconformidad a derecho; declarando el derecho del recurrente a percibir del mencionado Instituto el importe de la referida beca-colaboración; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Director general de Promoción Educativa y Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

**25090** *ORDEN de 22 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en 13 de junio de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio de Padua Fernández Junquera-Huergo.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio de Padua Fernández Junquera-Huergo, contra resolución de este Departamento, sobre cese como Profesor de EGB, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 13 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: 1.º Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio de Padua Fernández Junquera-Huergo contra las resoluciones de fechas 14 de octubre de 1985, de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Asturias, y 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Personal y Servicios de dicho Ministerio. 2.º Anular estas resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico. 3.º Declarar el derecho del actor a que se le reconozcan como servicios prestados a la Administración los interinos, desde el día de su toma de posesión hasta el 31 de agosto de 1986, y la obligación de ésta a indemnizarle con los emolumentos que dejó de percibir hasta la expresada fecha. 4.º Absolver a la Administración de las demás pretensiones del recurrente, sin entrar en el examen de las descartadas al efecto en el primer fundamento de derecho. 5.º No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 28 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**25091** *ORDEN de 5 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 15 de noviembre de 1986, sobre concierto con el Centro privado de EGB «Teresiano del Pilar», de Zaragoza.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia dictada el 15 de noviembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección Primera de la Audiencia Nacional, sobre concierto con Centro docente privado de Enseñanza General Básica, siendo apelada la Compañía de Santa Teresa de Jesús, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 8 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 15 de noviembre de 1986, sobre derechos fundamentales, las que dejamos sin efecto, desestimando en su totalidad el recurso interpuesto por la Compañía de Santa Teresa de Jesús contra Orden de 3 de julio de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia sobre acceso al régimen de conciertos educativos; todo ello con expresa imposición de todas las costas causadas en ambas instancias a la recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones y Sra. Subdirectora general de Régimen de Conciertos Educativos.

**25092** *ORDEN de 7 de octubre de 1987 por la que se amplían las enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama de Peluquería y Estética, especialidad Peluquería, así como el curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Primero a Segundo Grado al Instituto de Formación Profesional «Ciudad de Jaén», de Madrid*

Como complemento a la Orden de 26 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), y con el fin de atender las necesidades educativas del Instituto de Formación Profesional «Ciudad de Jaén», de Madrid, que se encuentra en condiciones de ampliar sus enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe emitido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, ha dispuesto ampliar las enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama de Peluquería y Estética, especialidad Peluquería, así como el Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Primero a Segundo Grado, a partir del próximo curso académico 1987/88.

No podrán implantarse las citadas enseñanzas cuando el número de alumnos previsto sea inferior a veinte.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios para dictar las Resoluciones que consideren precisas en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

**25093** *ORDEN de 13 de octubre de 1987 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se menciona.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.